Ley No. 271-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Joaquín Emilio Villalona Taveras.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 271-04

CONSIDERANDO: Que el señor JOAQUIN EMILIO VILLALONA TAVERAS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190733-5, laboró por más de 30 años en la Suprema Corte de Justicia, adscrito al Tribunal Superior de Tierras, desempeñando siempre con integridad, dedicación y honradez cada uno de los cargos ocupados;

CONSIDERANDO: Que el señor JOAQUIN EMILIO VILLALONA TAVERAS, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, situación que, unida a su avanzada edad, lo imposibilita para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continúa de servicios públicos sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y por hallarse en pésimo estado de salud les es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor JOAQUIN EMILIO VILLALONA TAVERAS.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Juan Ant. Morales Vilorio,
Vicepresidente en Funciones

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Pedro José Alegría Soto,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 272-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Fernando Arturo Camarena Ogando.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 272-04